

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 13 de Agosto de 2021. A despacho de la señora Juez con correo electrónico allegado por la apoderada de la parte demandante, en el que manifiesta que desiste de la demanda, recibido el pasado 09 de agosto de los corrientes. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1239

Cali, Trece (13) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-10-011-2021-00174-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que ha sido allegado escrito por la apoderada de la parte demandante, en el que manifiesta que desiste de la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, instaurada en contra del señor Luis Anibal Salas Ramírez. Motiva su petición en el hecho de que entre las partes se esta tramitando proceso de divorcio, ante el juzgado Primero de Familia de Villavicencio, con radicado 2020-131, en el cual se decidirá lo concerniente a la obligación alimentaria del demandado, proceso que se radico antes del que cursa en este despacho judicial, ante lo cual no ve la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso. Solicita además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Revisadas las actuaciones se tiene que el presente proceso, a pesar de que ya se admitió la demanda, todavía no se ha notificado al demandado, por lo cual lo procedente es ordenar el retiro de la demanda de conformidad con lo consagrado en el artículo 92 del CGP, lo que así se dispondrá.

Respecto de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, revisado el expediente se observa, que las mismas no fueron decretadas, por tanto no hay lugar al levantamiento de las mismas.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1º AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2. CANCELESE su radicación en los libros correspondientes.

3º Comuníquese a la oficina de reparto para la compensación correspondiente.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fue Gón', with a horizontal line underneath the second part of the signature.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 124
de Agosto 17 de 2021